

Radicado: 010-2022-00213-00
Proceso: Verbal – Reclamación de Mejoras
Demandante ARNULFO BALLESTEROS LEÓN
Demandado JUAN ELÍ LAITON RODRÍGUEZ

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, se informa que se allegó subsanación de la presente demanda el pasado 20 de septiembre de 2022. Pasa para estudiar su admisibilidad. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la subsanación de la demanda de **VERBAL DE RECLAMACIÓN DE MEJORAS** presentada por ARNULFO BALLESTEROS LEÓN a través de apoderado en contra del JUAN ELÍ LAITON RODRÍGUEZ, se advierte que se atendieron las exigencias hechas por el Despacho mediante auto del 12 de septiembre de 2022 y en consecuencia la demanda se ajusta en su generalidad a las disposiciones de Ley, en lo que tiene que ver con los requisitos de procedibilidad y competencia, motivo por el cual se dispondrá la admisión de la misma.

Por lo anterior, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE.

PRIMERO. ADMITIR la demanda **VERBAL DE RECLAMACIÓN DE MEJORAS** presentada por ARNULFO BALLESTEROS LEÓN en contra del JUAN ELÍ LAITON RODRÍGUEZ. Imprímasele el trámite previsto en los artículos 368 y siguientes del C.G.P.

SEGUNDO. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, por tratarse de notificación a dirección física.

TERCERO. CORRER traslado al demandado por el término de **veinte (20) días** conforme el art.369 del C.G.P., para que ejerza su derecho a la defensa.

CUARTO. Se RECONOCE personería a la abogada NUBIA MAGDALENA RODRÍGUEZ CORREA como apoderada judicial del demandante ARNULFO BALLESTEROS LEÓN, de conformidad y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e299128553662fbd72b2131838ba45ecc8960184a6f062f9623b497294d7fa4**

Documento generado en 23/09/2022 08:56:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>